



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 126-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 de septiembre del 2021.

VISTO:

La Resolución N°22 del Expediente 01871-2018-0-2301-JR-LA-01, de fecha 05 de julio del 2021, emitido por el 1er Juzgado Especializado de Trabajo - Tacna, el Informe Nro 219-2021-FAAN.PPM-MDCN-T, con fecha de recepción 19 de julio del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, el Informe N° 591-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0808-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N°2940-2021-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la Resolución N°22 del Expediente 01871-2018-0-2301-JR-LA-01, de fecha 05 de julio del 2021, emitido por el 1er Juzgado Especializado de Trabajo - Tacna, resuelve hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante Resolución N° 17, de fecha 14 de abril del 2021; en consecuencia se le impone a la parte obligada Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, multa de dos (02) Unidades de Referencia Procesal, equivalente a S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Nro 219-2021-FAAN.PPM-MDCN-T, con fecha de recepción 19 de julio del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, informa sobre la Resolución N° 22 del Expediente 01871-2018-0-2301-JR-LA-01, de fecha 05 de julio del 2021, señalando que se nos impone una multa de 02 URP, equivalente a S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles); requiriendo que la Entidad cumpla con abonar dicha cantidad de dinero en el plazo de 03 días hábiles;

Que, mediante el Informe N° 591-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), para el pago de la multa de 02 URP;

Que, mediante Informe N°0808-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes de la Resolución N° 22 del Expediente 01871-2018-0-2301-JR-LA-01, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, concluyendo que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del **1ER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - TACNA**, por el importe total de **S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles)**; correspondiente a la **Resolución N°22 del Expediente 01871-2018-0-2301-JR-LA-01**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

PROGRAMA	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
FUNCIÓN	: 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORÍA Y APOYO
SEC.FUNCIONAL	: 0019
CERTIFICACIÓN	: 2796
FUENTE Y RUBRO	: 08 (7) – IMPUESTOS MUNICIPALES
CLASIFICADOR	: 2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO TOTAL	: 880.00



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
[Firma]
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGSG
SGTIyC
INTERESADO
ARCHIVO